



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

14054

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, de 27 de noviembre de 2025, de revisión de precios de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares

Antecedentes

1. La Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante IMAS) mediante Resolución núm. 314 de 12 de enero de 2023, aprobó la convocatoria de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares (BOIB núm. 8, de 17 de enero de 2023).

Los precios establecidos para la prestación del servicio objeto de esta concertación social vienen fijados por Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 23708 de 23 de diciembre de 2022, de aprobación de la previsión y fijación de precios de los servicios a concertar durante el año 2023 por la Dirección Insular de Infancia y Familia del IMAS (BOIB núm. 169, de 29 de diciembre de 2022).

2. El 22 de febrero de 2023, la Presidencia del IMAS mediante Resolución núm. 3496 aprobó la adjudicación de 6 plazas de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares, a la entidad FUNDACIÓN SOLIDARIDAD AMARANTA por un periodo de 2 años (BOIB núm. 25, de 25 de febrero de 2023).

3. En la misma fecha, se formalizó el acuerdo de acción concertada suscrito por el IMAS con la entidad FUNDACIÓN SOLIDARIDAD AMARANTA para el servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares (Código CSV: K9AAR7VP4MNCRC4QHDNV).

4. Mediante Resolución de la Presidencia del IMAS núm. 3318 de 14 de febrero de 2025, se resolvió renovar el acuerdo de acción concertada del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares, por dos anualidades, con fecha de finalización el 28 de febrero de 2027 (BOIB núm. 26, de 27 de febrero de 2025).

5. Constan en el expediente de referencia la conformidad de la entidad concertada a la revisión del precio, así como el acta de la sesión de la Comisión Evaluadora de fecha 17 de noviembre de 2025, aprobando la propuesta de la jefa del Servicio de Acogidas Residenciales, para la revisión del precio de la concertación social objeto de esta resolución (Código CSV: K9AADKY4QEWKJ4WJ4NFA).

6. Mediante Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 27871 de 10 de noviembre de 2025, rectificada por Resolución núm. 28175 de 12 de noviembre de 2025, se acuerda la actualización y fijación de precios de los servicios para personas menores de edad de la Dirección insular de Centros y Programas de Atención integral a la Infancia y Adolescencia, concertados por el IMAS, para los años 2025-2026, entre los que se encuentra el servicio objeto de esta revisión con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 conforme a la tabla siguiente:

SERVICIO ACOGIDA RESIDENCIAL ADOLESCENTES EMBARAZADAS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN O CARGAS FAMILIARES					
PRECIOS / PLAZA / DÍA					
Precio actual		2025		2026	
Ocupada	No ocupada	Ocupada	No ocupada	Ocupada	No ocupada
175,10 €	146,36 €	180,57 €	151,63 €	185,06 €	155,97 €

7. En fecha 18 de noviembre de 2025, la jefa del Servicio de Acogidas Residenciales, con el visto bueno de la directora insular de Centros y Programas de atención integral a la infancia y adolescencia ha emitido Informe propuesta para la revisión de precios de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares (Código CSV: K9AADK27YW22KZQ2UUDV).

En este informe se recogen los antecedentes mencionados y propone la revisión de los precios de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares, por su periodo de vigencia y se cuantifica el coste máximo individualizado de este incremento en los siguientes términos:



CONCERTACIÓN DEL SERVICIO ACOGIDA RESIDENCIAL ADOLESCENTES EMBARAZADAS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN O CARGAS FAMILIARES						
DATOS			IMPORTES			
ENTIDAD	CIF	NÚM. PLAZAS	IMPORTE 2025 01/01/2025-30/11/2025 (Ocupado: 180,57€/día) (Desocupado: 151,63€/día)	IMPORTE 2026 01/12/2025-31/12/2025 (180,57€/día) 01/01/2026-30/11/2026 (185,06€/día)	IMPORTE 2027 01/12/2026-31/12/2026 (185,06€/día) 01/01/2027-28/02/2027 (185,06€/día)	TOTAL ENTIDAD
AMARANTA	G84913946	6	10.921,88 €	20.977,26 €	5.378,40 €	37.277,54 €

8. Mediante Resolución de la Presidencia del IMAS, de fecha 20 de noviembre de 2025, se acordó iniciar el procedimiento para la revisión de precios de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares (Código CSV: K9AADLAEP CPUWR CEDJJH).

9. Dado que este procedimiento comporta gasto plurianual, consta en el expediente de referencia el informe favorable de autorización emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, así como los pertinentes documentos contables con cargo a la partida presupuestaria 20.23120.26000.

10. El Servicio Jurídico-Administrativo y la Intervención Delegada, han emitido sendos informes favorables a la revisión del precio de esta concertación social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB núm. 29, de 28 de febrero de 2008), en concreto el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.

2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece en el artículo 14 la potestad reglamentaria normativa atribuida a los consejos insulares en materia de servicios sociales, dentro del marco de la regulación básica establecida por el Gobierno de las Islas Baleares (BOIB núm. 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE núm. 284, de 27 de noviembre de 2001).

3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB núm. 89 de 18 de junio de 2009 y BOE núm. 163 de 7 de julio de 2009) prevé en el artículo 27 y en la disposición final cuarta, que cada Consejo Insular, en el marco de sus competencias, debe definir las prestaciones propias de servicios sociales, Complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, la cual fue aprobada mediante el Decreto 32/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueba la Cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2023-2027, se establecen principios generales para las carteras insulares y locales y se modifican diversas normativas del ámbito social (BOIB núm. 70, de 27 de mayo de 2023).

4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial lo establecido en el artículo 2 de acuerdo con el cual el IMAS, como organismo autónomo creado por el Consell de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar Social del Consell de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consell de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

5. Decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca por el que se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2023) por el que se nombra al señor Guillermo Sánchez Cifre consejero ejecutivo de Bienestar Social.

6. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física u otra causa legal.

7. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, prevé en el artículo 89 sexías la posibilidad de revisar las condiciones del concierto durante su vigencia.

8. Resolución de la Presidencia del IMAS 314 de 12 de enero de 2023, de aprobación de la convocatoria de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares (BOIB núm. 8, de 17 de enero de 2023).

9. Resolución de la Presidencia del IMAS núm. 3496 de 22 de febrero de 2023, de aprobación de la adjudicación de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares (BOIB núm. 25, de 25 de febrero de 2023).



10. Resolución de la Presidencia del IMAS núm. 3318 de 14 de febrero de 2025, de aprobación de la renovación del acuerdo de acción concertada del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares (BOIB núm. 26, de 27 de febrero de 2025).

11. Resolución de la Presidencia del IMAS, núm. 27871 de 10 de noviembre de 2025, rectificada por Resolución núm. 28175 de 12 de noviembre de 2025, de actualización y fijación de precios de los servicios para personas menores de edad de la Dirección insular de Centros y Programas de Atención integral a la Infancia y Adolescencia, concertados por el IMAS, para los años 2025-2026 (pendiente de publicación en el BOIB), así como el informe jurídico de fecha 7 de noviembre de 2025 emitido al efecto (Código CSV: K9AADJ7LCMJQTW249YTU).

12. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 146 de 22 de noviembre de 2018) prevé en el artículo 7.2 que «los acuerdos de acción concertada pueden ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, en los términos establecidos en el acuerdo correspondiente, cuando varíen las circunstancias iniciales de la suscripción, para adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades. En todo caso, el cambio de finalidad de la entidad o de control financiero obliga a la revisión del acuerdo inicial de acción concertada».

13. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, (BOIB número 132 de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los que deben someterse los conciertos sociales, prevé en el artículo 24 la «Revisión y modificación de las condiciones técnicas y económicas».

14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

15. El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y considerando el acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón en ingresos del Consell Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetas a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa (BOE núm. 59 de 9 de marzo de 2004).

En virtud de la competencia atribuida legalmente,

Resuelvo

Primero. APROBAR la revisión del precio de la concertación social del servicio de acogida residencial especial para adolescentes embarazadas con medida de protección o con cargas familiares, con aplicación desde el 1 de enero de 2025, conforme a la tabla siguiente:

SERVICIO ACOGIDA RESIDENCIAL ADOLESCENTES EMBARAZADAS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN O CARGAS FAMILIARES			
PRECIOS / PLAZA / DÍA			
2025		2026	
Ocupada	No ocupada	Ocupada	No ocupada
180,57 €	151,63 €	185,06 €	155,97 €

Segundo. AUTORIZAR y DISPONER a favor de la entidad concertada FUNDACIÓN SOLIDARIDAD AMARANTA, un importe total máximo de **37.277,54€** (IVA exento), a cargo de la partida presupuestaria 20.23120.26000 del vigente presupuesto del IMAS, según la siguiente distribución:

CONCERTACIÓN DEL SERVICIO ACOGIDA RESIDENCIAL ADOLESCENTES EMBARAZADAS CON MEDIDA DE PROTECCIÓN O CARGAS FAMILIARES						
DATOS			IMPORTES			
ENTIDAD	CIF	NÚM. PLAZAS	IMPORTE 2025 01/01/2025-30/11/2025 (Ocupado: 180,57€/día) (Desocupado: 151,63€/día)	IMPORTE 2026 01/12/2025-31/12/2025 (180,57€/día) 01/01/2026-30/11/2026 (185,06€/día)	IMPORTACIÓN 2027 01/12/2026-31/12/2026 (185,06€/día) 01/01/2027-28/02/2027 (185,06€/día)	TOTAL ENTIDAD
AMARANTA	G84913946	6	10.921,88 €	20.977,26 €	5.378,40 €	37.277,54 €

La ejecución del gasto correspondiente a los ejercicios de 2026 y 2027 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto de dichos ejercicios.



Tercero. UNIFICAR la documentación contable.

Cuarto. NOTIFICAR esta resolución a la entidad concertada y requerirla a fin de que, para el pago de la actualización del precio, presente antes del 30 de noviembre de 2025, dos facturas complementarias por la diferencia de precio del servicio prestado durante los periodos del 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025, y la otra del 1 al 31 de octubre de 2025. Los servicios que se presten durante el mes de noviembre de 2025 se facturarán al precio aprobado en esta resolución.

Quinto. INFORMAR a la entidad concertada que, dada su conformidad expresa, esta resolución se incluirá como adenda a su acuerdo de acción concertada, rigiéndose el concierto por el Acuerdo de acción concertada suscrito con el IMAS modificado el precio plaza y presupuesto total, de acuerdo con esta resolución. No obstante, la entidad puede instar la firma de una adenda específica en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución.

Sexto. COMUNICAR esta resolución a la Dirección insular de Centros y Programas de atención integral a la infancia y adolescencia, al Servicio de Gestión Económica, a la Intervención delegada del IMAS y a la Dirección insular de Hacienda y Presupuestos.

Séptimo. PUBLICAR esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, así como en el Tablón de Anuncios del IMAS y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del citado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

(Firmado electrónicamente: 28 de noviembre de 2025)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS

Guillermo Sánchez Cifre